

ACUERDO No. 003
(De marzo 14 de 2019)

Por el cual se establece unas exoneraciones en el pago de unos derechos de los estudiantes de la Alianza Educación para la Competitividad en su Modelo La Universidad en el Campo.

El Consejo Directivo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio de las facultades Legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, El Estatuto Interno y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 de marzo 19 de 2014, se aprobó la creación del Programa Técnico Profesional en Manejo Silvicultural por ciclos Propedéuticos, estableciendo en su artículo 3º que se trabajará a costos del programa, financiados por la Alianza Educación para la Competitividad en su Modelo La Universidad en el Campo.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 de marzo 11 de 2016, el Consejo Directivo estableció la exoneración del pago del 90% de los derechos de grado y el 100% del pago de los derechos de inscripción del Trabajo de Grado de los estudiantes de la Institución pertenecientes a los programas de la Alianza Educación para la Competitividad en su Modelo La Universidad en el Campo, sin que se incluyera en los considerandos este beneficio para el Programa Tecnológico en Gestión Agroforestal
- Que El Consejo Directivo aprobó mediante el Acuerdo No. 004 de 2014, el programa Tecnológico en Gestión Agroforestal, por Ciclos Propedéuticos, el cual establece en su artículo 3º que los derechos de matrícula serán de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, por cada semestre.
- Que mediante Acuerdo No. 014 de noviembre 30 del 2018, se aprobó "la exoneración del pago del setenta por ciento (70%) del valor de los derechos de grado a los estudiantes de la Institución del Programa Tecnológico en Gestión Agroforestal que actualmente están cobijados por el Convenio vigente, por la Alianza Educación para la Competitividad en su Modelo La Universidad en el Campo".
- Que la institución suscribirá nuevos convenios con la Alianza Educación para la Competitividad en su Modelo La Universidad en el Campo, para continuar el desarrollo del programa técnico profesional en manejo silvicultural y tecnólogo en gestión agroforestal, en los corregimientos de San Diego Samaná y Pueblo Nuevo Pensilvania, sitios de alta vulnerabilidad socioeconómica y potencialmente se tiene contemplado la oferta de estos y otros programas en otros sitios en el marco de la alianza.
- Que las instituciones de Educación Superior pertenecientes a la alianza han asumido como aporte en especie la exoneración del pago de los derechos de grado de los estudiantes de esta alianza.
- Que por ser un proyecto especial el cual contempla el pago de la matrícula de los programas Técnico Profesional y Tecnológico por ciclos propedéuticos por parte de la Alianza Educación para la Competitividad en su Modelo La Universidad en el Campo, se hace necesario exonerar a los estudiantes de esta alianza como aporte en especie por parte de la institución, del pago del noventa por ciento (90%) de los derechos de grado en el nivel técnico y del setenta por ciento (70%) del valor de los derechos de grado en el nivel tecnológico como aporte en especie de la institución a la alianza, de todos los programas a ofertar y en los diferentes niveles y sitios de desarrollo.
- Que corresponde al Consejo Directivo fijar los lineamientos generales para el desarrollo de la Institución

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la exoneración del pago a los estudiantes de la Alianza Educación para la Competitividad en su Modelo La Universidad en el Campo, del pago del noventa por ciento (90%) de los derechos de grado en el nivel técnico y del setenta por ciento (70%) del valor de los derechos de grado en el nivel tecnológico de todos los programas a ofertar en los diferentes niveles y sitios de desarrollo, como aporte en especie de la institución a la alianza.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pensilvania Caldas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


MARCELO GUTIERREZ GUARÍN
Presidente


ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria